



UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán
SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO I • SUPLEMENTO 25 • 20 DE JULIO DE 2020

DECRETO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE
INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD
JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

DECRETO DE REFORMA AL ESTATUTO
GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

Aprobados en sesión extraordinaria por el H. Consejo Universitario
el día 09 de Julio de 2020

DECRETO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE
INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD
JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

DECRETO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

“Se reforman diversas disposiciones **al Reglamento de Ingresos Económicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.**

ARTÍCULO ÚNICO: se aprueban las reformas a los artículos 5 en su inciso g), recorriéndose el inciso g) para quedar como inciso h); el artículo 15 y **se adiciona** un artículo 18 Bis, del “*REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO*” como sigue:

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, señala que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco fue dotada con autonomía constitucional y patrimonio propio que le permite administrar sus recursos de forma responsable y con apego a las leyes mexicanas y tabasqueñas.

En congruencia, la fracción II artículo 4° de la referida norma, señala que nuestra Alma Mater detenta como uno de sus fines esenciales “*la organización y desarrollo de actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del*

conocimiento y como una acción orientada a la solución en diversos órdenes de problemas del Estado, de la Región y de la Nación.”

Asimismo, en términos del artículo 3° del presente Reglamento, se considera como: *“...Ingreso a los recursos monetarios que la Universidad obtiene y genera para cumplir con los fines establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.”*

Al respecto la Universidad; a más de cincuenta años como Institución de Educación Superior Pública en el Estado, se ha caracterizado por sus notables esfuerzos de ampliar la oferta educativa a los jóvenes no solo del Estado, sino de otras latitudes, aumento de su infraestructura, garantizar la calidad de sus Servicios y de su quehacer Académico. Esta tarea se realiza mediante la formación de profesionales capaces de adquirir, generar, difundir y aplicar el conocimiento Científico, Tecnológico y Humanístico, con ética y responsabilidad para dar respuesta a las necesidades sociales del País y la Región.

En este sentido, es bien sabido que el ingreso económico fundamental para la realización de sus funciones proviene de partidas y subsidios anuales, ordinarios y extraordinarios que otorgan los Gobiernos Federal y Estatal; por eso se hace imprescindible dotarla de facultades aptas y suficientes a fin de obtener recursos propios que le permitan poder cumplir con sus fines y objetivos.

En sintonía con los tiempos de nuestra economía mundial, las Universidades están obligadas a buscar e implementar mecanismos para generar ingresos propios y cumplir con sus fines y objetivos.

En el mismo orden de ideas, se arguye que las transformaciones económicas y sociales a nivel mundial se hacen sentir de distintas maneras, con intensidades diferentes en cada faceta del proceso de desarrollo del país. Por tanto, las Universidades no son ajenas a estos cambios, y en aras de una mayor disponibilidad financiera, se han visto en la necesidad de dotarse de un marco normativo que amplíe sus capacidades institucionales con el propósito de ser agente participe en la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, que se traduzca en la generación de productos y servicios, tales como proyectos de desarrollo social, tecnológico e innovación y de vinculación con los sectores público y privado.

Por lo anterior, es imperante actualizar la normatividad de nuestra Universidad, dotándola de acciones específicas para procurarse recursos adicionales distintos a los tradicionales; considerando otras fortalezas económicas provenientes de **Comercialización y Venta de Productos Universitarios que resulten del quehacer Científico de Profesores Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos**; lo que además nos erigirá como una institución de educación y centro de investigación referente del Emprendimiento, Diversificación y Expansión.

Así, derivado de un análisis de las particularidades del Reglamento de Ingresos Económicos en vigor, se concluye lo siguiente:

- Fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario el 29 de abril de 2008.
- Se creó en el contexto del Plan de Desarrollo Institucional 2008-2012 y Estratégico de Desarrollo 2006-2016.
- Su objetivo es administrar el uso de todos los ingresos económicos que la Universidad obtiene para sus fines básicos.
- Su objetivo es diversificar sus fuentes de financiamiento para poder mantener la educación de calidad; y,
- Es considerado como sujeto obligado en materia de Transparencia en el uso de los recursos públicos.

Atendiendo a lo anterior, se advierte que el Reglamento de Ingresos Económicos en vigor corresponde a un momento diferente del que actualmente tiene nuestra Universidad; originalmente no se contempló ni previó alcances para ingresar recursos económicos de forma distinta a los considerados y relacionados en sus fines básicos; por ello, es necesario readecuarlo, de tal manera que dicho ordenamiento permita ser integral y suficiente a la realidad; por lo que ha tenido a bien emitir las siguientes reformas a diversas disposiciones del:

**“REGLAMENTO DE INGRESOS ECONÓMICOS DE LA
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”.**

Se reforman los artículos 5 en su inciso g), recorriéndose el inciso g) para quedar como inciso h); el artículo 15 y **se adiciona** un artículo 18

Bis, del Reglamento de Ingresos Económicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Se entiende por ingresos extraordinarios aquellos no incluidos en el artículo 4 de este Reglamento y que sean generados por los siguientes conceptos:

a) a f)...

g) Comercialización y Venta de Productos Universitarios que resulten del quehacer Científico de Profesores Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos;

h) ...

Artículo 15. Los ingresos extraordinarios, proceden tanto de:

- I. La utilización directa o concesionada de bienes;
- II. La prestación de servicios;
- III. **Comercialización y Venta de Productos Universitarios que resulten del quehacer Científico de Profesores Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en áreas Académicas y No Académica;**
- IV. y de aportaciones gratuitas, sin contraprestaciones.

Artículo 18 Bis.- Los ingresos generados por la Comercialización y Venta de Productos Universitarios que resulten del quehacer Científico de Profesores Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos serán

destinados a los costos mismos de su producción pudiendo incluir de manera enunciativa: adquisición de insumos, compra y mantenimiento de equipos de laboratorio necesarios para la elaboración de los productos, pago de recurso humano para la fabricación de los productos y pago de servicios inherentes a los gastos de producción.

Una vez descontados los gastos de producción antes mencionados, las utilidades serán distribuidas de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- I. El sesenta por ciento (60%) corresponderá a la División Académica o Área de la Universidad en que se desarrolló el producto; y,
- II. El cuarenta por ciento (40%) se destinará a los programas prioritarios institucionales de esta casa de estudios.

La distribución porcentual entre varias Divisiones Académicas se realizará equitativamente y de conformidad al porcentaje establecido en la fracción I de este artículo.

La modificación a los porcentajes establecido en este artículo, estará sujeta al dictamen, que, para el caso específico, señale el Consejo de Vinculación e Ingresos Extraordinarios citado en el artículo 9 de este Reglamento.

Transitorios

Primero. - El presente Decreto de Reforma al Reglamento de Ingresos Económicos iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Juchimán de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Segundo. - Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó la presente reforma al Reglamento de Ingresos Económicos por el H. Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 9 de julio de 2020, firmando el Acta de la Sesión el L. en D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y la DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, Secretaria Académica y Secretaria del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 20 de julio de

2020.- Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.- rúbrica.

DECRETO DE REFORMA AL ESTATUTO
GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

DECRETO DE REFORMA AL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

“Se reforma el Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba la reforma al artículo 8 del *“ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”* como sigue:

CONSIDERANDO

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 Diciembre de 1987.

Acorde con el artículo 4º de la referida norma tiene por objeto: *“I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y*

humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.”

Asimismo, los artículos 6° fracción II, establece que *“la Universidad para el logro de sus fines tendrá como facultad darse sus ordenamientos y gobernarse a sí misma.”*, y el 12 señala que *“el Consejo Universitario es el máximo órgano colegiado de deliberación y decisión, que tiene por objeto expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo de la Universidad.”*

Atento a ello, nuestra Universidad como una institución social apoya al talento de su comunidad considerándolo como un eje que de manera creciente se ha venido expandiendo, detonando su potencial tecnológico y científico. Hoy en día existen muchos casos de éxito en nuestros centros de investigación; lo que nos incluye dentro de las Universidades que a lo largo del país transfieren su conocimiento de manera efectiva, generando empresas de base tecnológica, empleos y solucionando problemáticas reales del entorno económico, natural y social.

Actualmente, como resultado de su labor científica, tecnológica y de formación de sus estudiantes, la Universidad produce un número

importante de productos de consumo humano, medicamentos, entre otros; que, si bien no fueron concebidos para su venta, cuentan por su propia naturaleza con un potencial de comercialización intrínseco.

Al respecto, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco reconoció a la vinculación como una función sustantiva de la Universidad por primera vez en el Plan de Desarrollo Institucional 2012-2016, estatus que fue confirmado en el Plan subsecuente y ratificado en el actual Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024.

En este mismo orden de ideas y en concordancia con la realidad, desde el año 2014, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco adecuó su Estatuto General, incluyendo dentro de sus servicios prestados a la sociedad, los servicios técnicos y profesionales de consultoría, elaboración y ejecución de proyectos.

En tal virtud, para lograr una Universidad en desarrollo y responder a la realidad socioeconómica y cultural en que vivimos, es necesario adecuar la normatividad para que las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística tengan además de su regulación una nueva forma.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento del objetivo establecido en el Manual General de Organización a cargo de la Dirección de Vinculación consistente en *“Vincular a la Universidad con los sectores educativo, productivo, gubernamental y social, con la finalidad de orientar el desarrollo de bienes y servicios derivados de la investigación científica*

y tecnológica, así como los de Posgrado, al fortalecimiento económico, social y cultural de la institución, el Estado, la Región y el País”, se propone dotar a la Universidad y a sus Divisiones Académicas de las herramientas normativas necesarias para obtener ingresos de los productos generados a partir de sus investigaciones y enseñanza, mismos que a su vez les permitirán mejorar sus laboratorios, aulas y sostener sus investigaciones.

Así, derivado de un análisis de las particularidades del Estatuto General en vigor se concluye lo siguiente:

- Fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 17 de marzo de 1989.
- Su última reforma fue publicada en la Gaceta Juchimán en el año III. No. 32. marzo de 2014.
- En el año 2014 la Universidad incluyó dentro de sus servicios prestados a la sociedad los servicios técnicos y profesionales de consultoría, elaboración y ejecución de proyectos.
- Su finalidad es regular el funcionamiento de la Universidad y sus miembros que la integran.
- Está orientada para conducir a la Universidad en su desarrollo académico y administrativo.
- Se inspira en los principios de libertad de cátedra y de investigación; y,
- Tiene como base una planeación participativa y democrática de la comunidad que la integra.

Atendiendo a lo anterior, se advierte que el Estatuto General hace mención que su naturaleza es en el orden de ideas de lo educativo; lo mismo infiere en las atribuciones que se ejercen; siendo nulo cualquier hacer distinto al de su eje central; tampoco existen consideraciones que permitan insertar o encuadrar con la realidad, en consecuencia, se puede considerar un documento normativo lejano de ser integral y suficiente. Por ello, mediante esta iniciativa se actualizará el contexto de nuestra Universidad, con la finalidad de poder realizar la **Comercialización y Venta de Productos Universitarios que resulten del quehacer Científico de Profesores Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos**; por lo que ha tenido a bien emitir la siguiente reforma al:

**“ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO”.**

Se reforma el artículo 8 del Estatuto General para quedar como sigue:

Artículo 8. Los servicios que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco presta en materia de enseñanza y capacitación comprenden:

- I. La Educación Técnica, Técnica Superior Universitaria, Licenciatura y Posgrado;
- II. Cursos de actualización Docente, Técnica y Profesional;
- III. Educación Continua;

IV. Así como actividades para la Vinculación, Difusión, Extensión Cultural y Divulgación Científica.

Además de los anteriores, la Universidad podrá:

V. Prestar Servicios Técnicos y Profesionales de Consultoría, Elaboración y Ejecución de Proyectos;

VI. Comercialización y Venta de Productos Universitarios que resulten del quehacer Científico de Profesores Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos;

VII. Así como todos aquellos que se relacionen con los fines esenciales establecidos en la Ley Orgánica.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto de Reforma al Estatuto General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Decreto.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41, 42 y 95 del Estatuto General, se aprobó la presente reforma al Estatuto General por el H. Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la

Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 9 de julio de 2020, firmando el Acta de la Sesión el L. en D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y la DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, Secretaria Académica y Secretaria del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 20 de julio de 2020.- Guillermo Narvárez Osorio, Rector.- rúbrica.- Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.- rúbrica.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”